



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN
JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
ALTAMIRA, TAMAULIPAS

ANGEL TADEO RODRIGUEZ PADRON.
ACTOR.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00025/2024**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR **ÁNGEL TADEO RODRÍGUEZ PADRÓN** EN CONTRA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO **TAQUERIA CHILANGOS GUADALUPE LETICIA CASTILLO BARRIENTOS** Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL PROVEÍDO DICTADO EN FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO **00025/2024**

En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de junio de dos mil veinticinco, la Secretaria Instructora, Licenciada **Brenda Laura Martínez Barrios**, adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad; doy cuenta a la Jueza **Rocío Isabel Szymanski López**, tengo a la vista:

La totalidad del estado procesal que guardan los autos del presente expediente número **00025/2024** relativo al procedimiento ordinario promovido por **Ángel Tadeo Rodríguez Padron**, en contra de **Guadalupe Leticia Castillo Barrientos**, y la negociación denominada comercialmente como **Taqueria Chilangos** y en especial el auto de fecha **treinta de abril de dos mil veinticinco**, certifico que el plazo legal concedido a la parte actora, para realizar sus manifestaciones, transcurrió de la siguiente forma:

Fecha de notificación del auto	Término concedido para formular su promoción. (45 días)
Dos de mayo de dos mil veinticinco.	Del tres de mayo al dieciséis de junio del presente año.

Doy fe.

En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos, se procede a dictar el acuerdo siguiente:

Acuerdo

Se advierte de la certificación de cuenta, que ha transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días otorgado a la parte actora **Ángel Tadeo Rodríguez Padro**, para que realizara sus manifestaciones, respecto al proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, en el cual se le apercibió que en caso de no realizar promoción alguna dentro de un lapso de cuarenta y cinco días naturales, operara la caducidad a que se refiere el artículo 722 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se ordena girar oficio a la **Procuraduría de la Defensa del Trabajo** con domicilio ubicado en **Boulevard Lopez Mateos Numero 3203 Local 3 Colonia Santo Niño en Tampico, Tamaulipas**; mismo que deberá ser entregado por conducto del actuario adscrito, para el efecto de que en presencia del trabajador **Ángel Tadeo Rodríguez Padrón** el **Licenciado Teodoro Hernández García y/o al Procurador de la Defensa del Trabajo**, a fin de que acudan a este Tribunal, a las **NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO** para el efecto de que el citado defensor, le precise las consecuencia legales de la falta de promoción y del desistimiento signado por el actor en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro; este auto surtirá efectos de citación, conforme a la ley de la materia, así mismo en su momento procesal oportuno se procederá respecto a la conclusión definitiva o no, de este proceso laboral, y si persiste la ausencia del promovente, este tribunal con plena jurisdicción y derecho procederá a la conclusión definitiva de este juicio, esto en la vía que proceda conforme al estado del mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 772 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice lo siguiente:

*“**Artículo 772.-** Cuando, para continuar el trámite del juicio en los términos del artículo que antecede, sea necesaria promoción del trabajador y éste no la haya efectuado dentro de un lapso de cuarenta y cinco días naturales, el Tribunal deberá ordenar que se le requiera personalmente para que la presente, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, operará la caducidad a que se refiere el artículo siguiente. Si el trabajador está patrocinado por un Procurador del Trabajo, el Tribunal notificará el acuerdo de que se trata al trabajador y a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, para los efectos correspondientes. Si no estuviera patrocinado por la Procuraduría, se le hará saber a ésta el acuerdo, para el efecto de que intervenga ante el trabajador y le precise las consecuencias legales de la falta de promoción, así como para que le brinde asesoría legal en caso de que el trabajador se la requiera”.*

En consecuencia, gírese cédula de notificación a la Coordinadora de la Central de Actuarios, a fin de que instruya al actuario de su adscripción, para que notifique el presente proveído y entregue el oficio aquí ordenado a su destinatario.

Domicilio del Tribunal.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN
JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Se señala como domicilio de este Segundo Tribunal Laboral el ubicado en **calle Lázaro Cárdenas número 711, entre Adolfo López Mateos y Niños Héroes, colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas**, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Notifíquese de la siguiente forma:

Parte	Tipo de notificación
Actora	Estrados
Demandado	Lista
Procuraduría de la defensa del trabajo.	oficio

Así lo provee y firma, la **Jueza Rocío Isabel Szymanski López**, del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira, Tamaulipas, quien actúa con la Secretaria Instructora **Brenda Laura Martínez Barrios**, quien autoriza y da fe.

Con firma electrónica avanzada de la Jueza y secretaria instructora¹.

Enseguida se publica en lista en esta propia fecha. CONSTE.-

La secretaria instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira, hace constar que publicó el presente proveído, en el lista de acuerdo que se fija en los estrados de este tribunal laboral, así como en el portal de internet del Poder Judicial de Tamaulipas, se asienta la razón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 739 Ter fracción III y 745 de la Ley Federal del Trabajo. **Doy fe.**

L' MBH

LO QUE LE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRONICOS PUBLICADOS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO SE ORDENÓ EN EL PROVEÍDO DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 739, PRIMER PÁRRAFO, 739 TER FRACCIÓN III, Y 745 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- **DOY FE.**

¹ El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis (16) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018).

Altamira, Tamaulipas
A veinte de junio de dos mil veinticinco.

Licenciada Brenda Laura Martínez Barrios ²
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta
Región Judicial en el Estado.

La secretaria instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira, hace constar que publicó el presente proveído, en el lista de acuerdo que se fija en los estrados de este tribunal laboral, así como en el portal de internet del Poder Judicial de Tamaulipas, se asienta la razón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 739 Ter fracción III y 745 de la Ley Federal del Trabajo. **Doy fe.**

L'VEP

2.-El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis (16) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018).

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030534003
Archivo Firmado: 229_EX_00025-2024_95_20-06-2025_09-01-01.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	BRENDA LAURA MARTINEZ BARRIOS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000022062	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-20T19:14:11Z / 2025-06-20T13:14:11-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1a cb 8f 3f d1 85 f5 da d2 78 c5 82 9f 32 d0 18 ee d2 2b c7 bd ba a7 60 91 14 68 87 d9 f8 6f b8 12 e2 53 1b 1c 6d 6f dc dc 0e d9 2f e4 69 43 b1 a4 5d a5 ac c6 4e 49 10 da f6 3f 6e d7 51 f5 42 93 6c 4b e8 13 1f 44 6b dc 3c c2 5b 3c 02 65 99 df 16 9a b6 3b 20 33 02 28 0e 27 63 ba a7 5f 94 3d 94 5b b9 86 6b 20 be 45 6f f7 d9 6b 60 74 ab 92 28 79 0b 26 61 78 2e 33 42 35 d8 1a 07 b3 98 56 27 72 9e de c8 c2 19 33 1b 95 89 25 a5 69 97 7e a5 57 05 fd e7 6c 6a d3 23 9d b6 ad 81 5c 60 e6 06 8c 81 0c 2a f8 c7 01 9f 7d 43 f3 63 d5 b0 bc e1 f7 07 18 6b db 9f 02 35 31 af 33 19 4e 14 e8 35 e6 b0 d6 be 2a 28 51 67 34 7e 99 d5 94 6f 9d f1 3c c7 9b 31 ea ca c0 d4 59 39 81 7b 51 5f d8 ca 0f 39 dc c2 41 52 df 35 b9 6e 5b 0c 14 93 1c 54 d6 6e 77 64 03 59 d4 12 cd b5 e6 3c c6 4e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-20T19:14:11Z / 2025-06-20T13:14:11-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000022062			

